



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL ÑEEMBUCÚ**

En la ciudad de Pilar, a los 28 días del mes de diciembre de 2021, en virtud del Convenio Marco existente entre ambas instituciones, convienen en suscribir el presente convenio específico, el **Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, con domicilio en el Campus Universitario del Barrio Ytororó de la ciudad de Pilar, por una parte; y el **Abog. Jorge Gutierrez Ayala**, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios del Ñeembucú, con domicilio en las calles Avda. Irala c/ Tacuary, local N° 12 del Shopping Municipal de la Ciudad de Pilar, se comprometen a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

Fortalecer el desarrollo de los recursos y capacidades con que cuentan las dos instituciones para que puedan realizar un trabajo en conjunto y coordinado, en el marco del convenio firmado entre las partes, a fin del fortalecimiento de la docencia, la investigación y extensión universitaria.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidad de las Partes.

A. La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, se compromete a:

- a. Realizar actividades de formación, capacitación, docencia, extensión universitaria, pasantía laboral e investigación y acompañamiento en áreas relacionadas al fortalecimiento de la competitividad empresarial.
- b. Coordinar en forma conjunta los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.

B. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios del Ñeembucú se compromete a:

- a. Colaborar con la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas en el desarrollo de actividades académicas, docencia, pasantía laboral, investigación y/o extensión universitaria que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad de las Empresas asociadas a la Cámara.
- b. Proveer los recursos económicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades especificadas UT SUPRA, de conformidad a las disponibilidades financieras de la Cámara.








CLAUSULA TERCERA: Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta cinco (5) años.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del texto, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay.




.....
Prof. Dr. Diosnel Aguilera
Decano
Facultad de Ciencias
Contables, Administrativas y
Económicas de UNP




.....
Abog. Jorge Gutierrez.
Presidente
Cámara de Comercio,
Industria y Servicios del
Ñeembucú.